

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-7064** *Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 22,7 hectáreas de terreno en los montes denominados Carboneras y Hayal número 390 quater-A perteneciente a la Junta Vecinal de Pedroso y a la Junta Vecinal de Santibáñez, y Cárcoba número 390 sexies perteneciente a la Junta Vecinal de Tezanos, ambos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 22,7 hectáreas de terreno en los montes denominados "Carboneras y Hayal" nº 390 quater-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a la Junta Vecinal de Pedroso y a la Junta Vecinal de Santibáñez, y "Cárcoba" nº 390 sexies del CUP, perteneciente a la Junta Vecinal de Tezanos y en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. - En el 21 de febrero de 2021 tuvo lugar un incendio en los montes "Carboneras y Hayal" nº 390 quater-A del CUP y "Cárcoba" nº 390 sexies del CUP, afectando a una superficie de 22,7 ha en el paraje conocido como "Cuplia".

SEGUNDO. - De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal IV con fecha 4 de mayo de 2021 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente en la zona afectada. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, por el pisoteo y eliminación de la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la entrada en vigor del acotamiento) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO. - Con fecha de 4 de mayo de 2021, el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 22,7 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO. - El levantamiento de la citada acta tuvo lugar el día 6 de mayo de 2021 en las Escuelas de Santibáñez, a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicha acta no se realizaron alegaciones ni se manifestó la disconformidad con el acotamiento por parte de los representantes de las entidades locales afectadas, firmando todos ellos la misma.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

QUINTO. - Tras el levantamiento del Acta se efectúa el día 14 de mayo de 2021 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SEXTO.-. El 28 de mayo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO. - La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

#### RESUELVO

PRIMERO. - Acotar al pastoreo 22,7 hectáreas de terreno en los montes "Carboneras y Haya" nº 390 quater-A del CUP y "Cárcoba" nº 390 sexies del CUP, en el paraje conocido como "Cuplia", por un periodo de 5 años, a contar desde la entrada en vigor del acotamiento, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona a acotar se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO. - La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios de las entidades propietarias y del Ayuntamiento de Villacarriedo.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en consonancia con

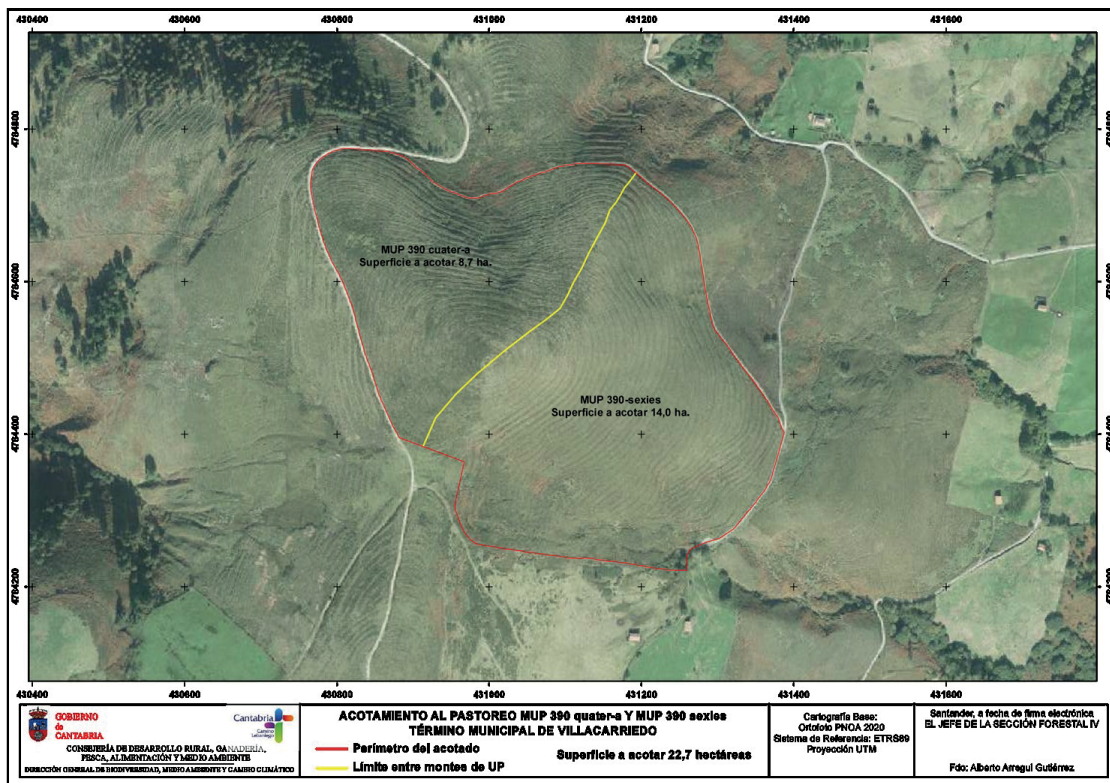
CVE-2021-7064

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de agosto de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.



2021/7064

CVE-2021-7064